Y Aora por parte del dho Gines de Robles Davila
me fue suplicado que en conformidad del dho nombramiento
le mandase despachar titulo del dho oficio o como la
mi merced fuese visto en el dho mi consejo fue acordado
que devia mandar dar esta mi cedula por la qual aca
tando la suficiencia y avilidad del dho Gines de Robles
mando que estando juntos en vro ayuntamiento como lo
abeis de costumbre rreseviais del suso dho el juramento
y solenidad que en tal casso se acostumbra el qual an
si hecho y no de otra manera le admitais al uso y exercicio
del dho oficio y le deis la posesion del y le tengais por
procurador del numero de esa dha villa y lo useis con el
con las mismas calidades condiciones salarios y preemi
nencias con que le sirvio y tubo el dho Diego Ximenez colla
do en virtud del dho titulo y clausulas de perpetuacion
en el ynsertas durante el tiempo que la dha doña beatriz
muñoz de Robles tubiere el usufruto de los dhos bienes
o fuere su voluntad guardando lo y cumpliendo lo en todo
y por todo sin que falte cossa alguna y no lo hazien
do y cumpliendo ansi mando a qualesquier mis justi
cias que siendo rrequeridos con esta mi cedula por parte
del dho Gines de Robles Davila le pongan en la pose
sion del dho oficio y se le dejen y consientan usar libremente
segun dicho es sin enbargo de qualquiera cossa que aya
en contrario que ansi es mi voluntad y que de rredes
pacho no se cobre el dro de la media anata fecha en ma
dida veinte y siete de septienbre de mil y seiscientos
y treinta y cinco años Yo el Rey por mandado
del Rey nro señor Don Francisco de Calatayud =
tt.do = concej = entre Rs aora = Concuerda con el titulo
original que bolbia entregar a el dho Gines de Robles
procurador y en fe dello lo firme

Ante mi Fran.co Villegas